



DIARIO OFICIAL

DE AVISOS DE MADRID

PRECIOS DE LA SUSCRIPCIÓN Madrid 2 pesetas al mes.—Provincias, 6 pesetas al trimestre.—Extranjero: 'Unión Postal', 15 francos al trimestre.—Otros países francos al año. Los pagos serán adelantados. Número suelto del día 10 céntos.—Atrasado 50	HORAS DE DESPACHO De nueve á once de la mañana y de cinco á ocho de la noche.	REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Almirante, 15 BAJO IZQUIERDA	HORAS DE DESPACHO De nueve á once de la mañana y de cinco á ocho de la noche.	PRECIO DE ANUNCIOS Oficiales..... 50 céntimos líneas Particulares..... 75 Los pagos serán adelantados. Número suelto del día 10 céntos.—Atrasado 50
--	---	---	---	--

AVISO IMPORTANTE

Desde el día 5 y durante los meses de verano, las horas de oficina en este periódico oficial son de 9 á 11 y de 5 á 8.

PARTES OFICIALES

DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina de España Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

SUMARIO

"GACETA" DE HOY

Parte oficial Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á D. Juan Cervantes Solano las 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio mi-

litar activo á su hijo Agustín Cervantes Roca.

Ministerio de la Gobernación

Real orden disponiendo se entienda reconocida, en iguales términos, para la villa de Bilbao, la excepción establecida á favor del Ayuntamiento de Madrid por la Real orden de 2 de marzo de 1904, y que no se entienden aplicables á los Laboratorios municipales que tengan ya establecidos los ayuntamientos, las prescripciones de la Ley y Real decreto que se citan.

Otra disponiendo no procede modificar las cifras de cantidad, máxima de plomo y arsénico que, con arreglo al Real decreto de 22 de Diciembre último, han de tener las espaldas de metal y de papel de estaño.

Otra disponiendo que los secretarios intérpretes que figuraban como excedentes condicionales que han sido aprobados en los exámenes de idiomas, vuelvan á ocupar las plazas que desempeñaban.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo procede obligar al Ayuntamiento de Lerín (Navarra) á la creación de las Escuelas públicas que dispone la Ley de 9 de Setiembre de 1860.

Real orden admitiendo á doña Magdalena S. Fuentes la renuncia de vocal del Tribunal de

oposiciones á escuelas de niñas, con 2.000 ó más pesetas, y nombrando para dicho cargo á doña Micaela Olavijo Torralva.

Ministerio de Fomento

Real orden confirmando la multa de 250 pesetas impuesta por el gobernador civil de Sevilla á la Compañía de los ferrocarriles andaluces por retraso de un tren.

Otra aprobando los contadores de validos-hora, tipo T. D. U., para corrientes trifásicas en circuitos no equilibrados, y T. D. S. para corrientes trifásicas con fases equilibradas, de la Sociedad Isaria Zahar Werke, de Munich (Alemania).

Administración Central Ingenieros geógrafos.

Fomento.—Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Puertos.—Disponiendo se conceda á D. Juan Antonio Gómez Quiroz, D. Isidoro Felipe Valdés, D. Alfredo Carrión y D. Miguel Zapata la legalización de los embarcaderos que cada uno de ellos tienen establecidos en el puerto de Portman, y autorización para establecer otros nuevos.

ANEXO 1.º—Bois. Instituto Meteorológico.—Observatorio de Madrid. Subastas.—Administración provincial.—Anuncios oficiales.

ANEXO 2.º—Edictos. ANEXO 3.º—Tribunal Supremo.—Sala de lo Criminal.—Pliegos 24 y 25.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

(Conclusión.)

Art. 32. En las obras y Establecimientos de Guerra y Marina sólo tendrán libre entrada, en la forma marcada en el artículo 28, en los sitios donde trabajan mujeres y niños.

Art. 33. Al visitar las Comisiones inspectoras una industria ó centro de trabajo señalarán las transgresiones de la Ley que notaren, empleando el sistema persuasivo solamente por una vez, si puede, á su juicio, dar resultado, instruyendo al patrono ó jefe de la industria en sus deberes y obligaciones, asegurándose así que, al continuar las infracciones, hay resistencia ó mala fe.

Art. 34. Agotado el sistema persuasivo, los vocales que forman la Comisión inspectora estamparán en el libro de visita mencionado en el artículo 30, el «aprobamiento» por las infracciones notadas, que señalará, levantando acta por triplicado, que firmarán con el jefe de la industria ó con un testigo hábil si aquél se negara á firmar, haciéndole así constar en el acta.

Art. 35. En el acta y libro de visitas hará constar la Comisión inspectora, además del «aprobamiento», las plazas en que deberán quedar ejecutadas

ó establecidos los medios para remediar las faltas de higiene y salubridad, ó hacer las alteraciones de personal que exija el cumplimiento de las leyes.

Art. 36. El patrono podrá recurrir al Instituto, en un plazo de quince días, contra el «aprobamiento» y piezas á que se refiere el artículo anterior, resolviendo este Centro á la brevedad posible, y oyendo, si lo cree necesario, al se trata de higiene y salubridad, al Consejo de Sanidad.

Art. 37. Después de comprobar la falta á las prescripciones del «aprobamiento», la Comisión inspectora denunciará á la infracción, haciéndole constar en el libro de visita y levantando acta por triplicado de en la forma marcada en el artículo 34.

Art. 38. De las actas que se levanten en los casos citados y por «obstrucción», se harán dos ejemplares, uno que será entregado por la Comisión á la Junta local correspondiente, y otro que será remitido al inspector regional ó provincial de que dependa la Junta.

Cuando se trate de lo relativo á la provisión de accidentes del trabajo, se hará un ejemplar más de las referidas actas, que será enviado directamente al Instituto.

Art. 39. En el caso expresado en el artículo 37, se harán constar de manera sucinta, y sin entrar en controversias de ningún género, las razones que expunga el patrono ó sus representantes para no haber cumplido

do lo prevenido en el «aprobamiento», sancionada ó modificada por la resolución del Instituto en el caso del artículo 36.

Art. 40. Las Juntas locales que ejerzan la inspección en los sitios donde no haya inspectores, pondrán, en el plazo de tres días, en conocimiento del Instituto, las resoluciones que recaigan con motivo de las infracciones señaladas. Lo pondrán también en conocimiento del inspector regional ó provincial del que dependa la Junta.

Art. 41. La «obstrucción» al servicio de la Inspección se castigará con multa, que no podrá exceder de 500 pesetas, que impondrá en sus distintos grados, según la entidad del hecho, el gobernador, sin perjuicio de la acción penal que correspondiere, en el caso de que la «obstrucción» se haga en forma que constituya falta ó delito.

Art. 42. Se considerará como «obstrucción» al servicio de la Comisión inspectora:

- 1.º La negativa á su entrada en los centros de trabajo sujetos á la inspección.
- 2.º La resistencia, aunque sea pasiva, á presentar los registros, libros, documentos y material que puedan examinar.
- 3.º La ocultación del personal obrero que no tenga las condiciones legales para el trabajo.
- 4.º Las declaraciones falsas que les impidan cumplir sus deberes.
- 5.º Cualquier otro acto que, en general, impida, perturbe ó dilate el servicio de Inspección.

de la silla una alforja de bariana donde iban metidos los instrumentos necesarios para limpiar las piedras sepulcrales y poner en claro sus inscripciones.

Aunque nunca hubiese visto al que acabo de describir, la modestia de sus atavíos y el trabajo singular que absorbía toda su atención me lo dieron fácilmente á conocer, por cierto anciano errante, de quien oyerá hablar, conocido en diferentes términos de Escocia por el nombre de las tumbas.

Jamás pude averiguar de positivo en qué ciudad ó baronía había nacido, ni cuál fuese su verdadero nombre; ni aun llegaron exactamente á mi noticia los motivos que le obligaron á abandonar su hogar para hacer profesión de una vida caprichosa y divagante.

Asegurábase, no sé si con fundamento, que era natural del condado de Dumfries y decer diónta de uno de aquellos defensores acérrimos del Covenant, cuyas azafias formaban el objeto predilecto de sus coloquios.

Decían también que había poseído una granja con cierto número de aranzadas de tierra; pero que, ya fuese por menoscabo de sus intereses, ó ya por desamones domésticos, renunció á las

Apresuré el paso hostigado de mi natural curiosidad, y por entre las hojas de las silvestres encinas que lo sobrecubrían descubrí un anciano sentado en las sepulturas de los cristianos, recorriendo con una especie de punzón ó grosero cincel las medio borradas letras que recuerdan sus hazañas y fulminan anatemas contra sus inflexibles matadores.

Un sombrero de grandes alas cubría su entrecana cabellera, y los modestos calzones que llevaba eran del mismo color de las medias, formando un vestido completo con el chaleco y la chaqueta, por reconocerse en las tres piezas el corte redondo ú curvilíneo, ya desautorizado por la moda, que tanto acreditaba á los sastres del pasado siglo.

Ancha y tosca capa de paño pardo, como destinada á resistir las inclemencias del cielo, contemplaba el traje del incógnito, y daba idea de una vida algo andariega, no menos que el viejo y flaco rocín que pacía mansamente junto á él con semblante tan macilento y abatido como el de su propio dueño.

Los jaeces del pobre animal eran anticuados y sencillos, á semejanza del jinete, y colgábase del arzón delantero

bas me hacia pensar que su lozan á fuese debida á los corrompidos restos de alguno de mis semejantes que engrasase y estercolase desde la víspera aquel campo solitario.

Las violetas que bordan el suelo y el aromático tomillo que embalsama el aire, reciben el jugo nutritivo del rocío de las nubes, sin que nos entristezcan con aspecto silvestre y amarillento color.

No cabe duda en que aquella es morada de la muerte y en que allí tenemos á nuestra vista mil víctimas de su voracidad; pero no nos causan desagradable impresión, merced á lo remoto de la época en que cayeron y á la lección patente de que si sus despojos están ya confundidos y ama gamados con la tierra, nuestra madre común, sufrirán un día los nuestros la misma transformación.

Bien que desde muchos años encubra el blanco césped las más modernas de estas sencillas tumbas; el recuerdo de los que duermen eternamente en ellas es todavía objeto de un supersticioso culto.

Admirábase en la más decorosa de todas un caballero armado de punta en blanco, tendido sobre la losa fúnebre, en

Art. 43. En caso de negarse la entrada á las Comisiones inspectoras en algú centro de trabajo, después de haber acreditado su calidad exhibiendo el documento acreditativo de su nombramiento, y advertido al Jefe del establecimiento ó persona que le recibe, si aquél no se presenta, la responsabilidad en que incurrir, levantarán acta de lo ocurrido, y acudirán, de oficio, al alcalde ó gobernador en demanda del auxilio necesario, que le será prestado sin pérdida de tiempo.

La Junta local dará inmediata cuenta al inspector regional ó provincial y al Instituto.

Art. 44. Si de estos hechos resultare falta ó delito en que deban entender los Tribunales de justicia, los remitirá el inspector regional ó provincial un ejemplar del acta, autorizada por testigos hábiles, para lo que en derecho procede.

Art. 45. Las multas que se impongan por infracción de la Ley de 13 de Marzo de 1900, fijando las condiciones del trabajo de las mujeres y los niños, se pagarán en efectivo, y su producto ingresará en las Cajas de las Juntas locales.

Estos organismos rendirán cuentas anualmente al Instituto de la inversión de esos fondos.

Art. 46. La renuncia ó negativa de los vocales de las Juntas de Reformas Sociales á la práctica del servicio de inspección, manifestada expresamente ó con la no asistencia á más de tres vistas consecutivas que debieren ejecutar, siempre que no justifican debidamente su imposibilidad, se entenderá como abandono del cargo y llevará aneja la separación de éste, pasando á recomplazarle el vocal suplente. Caso de no existir vocal suplente, se procederá á nueva elección para el puesto que haya quedado vacante.

Art. 47. Los actos de inspección ejecutados por las Juntas sin ajustarse á las disposiciones anteriores, serán reputados como ilegales y carecerán de todo valor.

Art. 48. El Instituto de Reformas Sociales hará al Ministerio de la Gobernación las propuestas de las recompensas que deben otorgarse á los presidentes de las Juntas locales que más se distinguen en la realización de los servicios anteriores, é indicará los casos en que per emi-

sión, negligencia ó retardo en el cumplimiento de ellos, deberán imponer las correcciones dentro del procedimiento administrativo.

Art. 49. Cuando una Junta local ó parte de ella, por actos contrarios á su funcionamiento legal en lo relativo al servicio de inspección, se haga acreedora á la instrucción de un procedimiento administrativo, el inspector correspondiente le pondrá en conocimiento del Instituto, y el Pleno de éste, dando audiencia á la Junta ó parte de la Junta interesada, propendrá al ministro de la Gobernación la suspensión ó disolución parcial ó total de la Junta, siendo dicho Ministerio quien resolverá en definitiva.

Art. 50. En caso de decretarse la disolución de una Junta ó parte de ella, se procederá á nuevas elecciones, y se pondrá el acuerdo en conocimiento del presidente de la Junta Central del Censo, á los efectos de la ley Electoral, siempre que la suspensión ó disolución parcial afecte al vocal designado como presidente de la Junta municipal del Censo.

De R al orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dies guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1909.—Cierva.

Señor subsecretario de este Ministerio. (Gaceta 4 Julio.)

EDICTOS Y SENTENCIAS

EDICTO

Par el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, en los autos de quiebra de D. Vicente López Garofa y D. Maximiliano Oliván San Pelayo, que giraban en esta plaza bajo la razón social «López y Oliván», se sacan á la venta en pública subasta por tercera vez con la rebaja del cincuenta por ciento del precio de la tasación, los géneros y existencias ocupadas á los quebrados, y que se encuentran en la calle de Goya, número seis, tienda, ó sea por la cantidad de tres mil ochocientos ochenta y tres pesetas treinta y cinco céntimos, que es la mitad de las siete mil seiscientos dieciséis pesetas y seten-

ta y cinco céntimos en que han sido tasados; para cuya subasta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, se señala el día doce del actual y hora de las nueve de su mañana, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la misma han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los enseres y mercaderías; que se admitirán posturas á cada uno de los efectos en la forma en que figuran en la tasación, pero cubriendo el cincuenta por ciento del valor dado en aquélla, que es el tipo de la subasta; y que los efectos podrán verse en la expresada tienda de la calle de Goya, número seis, donde se pondrán de manifiesto los índices nuevamente nombrados don Antonio Agraz, D. Manuel Frates y D. Julián López.

Madrid 5 de Julio de 1909.—B. V. V.—El juez de primera instancia, José Martínez Enriquez.—El escribano.—Ante mí, Fulgencio Mazas. (C.—147.)

Don Antonio Hernanz y Martín, oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por doña Juana Mensagat Bravo, con D. Manuel Ruiz Garofa, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número ciento cincuenta.—En la villa y corte de Madrid á 23 de Junio de 1909. En los autos de menor cuantía que ante Més, en grado de apelación penden procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, y seguidos entre partes: de la una y como demandante, doña Juana Mensagat Bravo, mayor de edad, viuda, dedicada á sus labores, vecina de esta capital, representada por el procurador D. José Mensalve San Pedro, y defendida por el letrado D. Luis Martorell, y de otra, como demandado, D. Manuel Ruiz Garofa, respecto del cual y por encontrarse declarado rebelde se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la mencionada sentencia

apelada, que con fecha treinta de Marzo del corriente año dictó el juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, por la que absolvió al demandado D. Manuel Ruiz Garofa de la demanda interpuesta contra él por doña Juana Mensagat Bravo, á quien condenó en todas las costas del juicio.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín Oficial de esta provincia y DIARIO OFICIAL DE AVISOS de esta corte, por la rebelde del don Manuel Ruiz Garofa, y á su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado con las oportunas certificaciones y orden.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel P. Vellido.—Luis Ponce de León.—Vicente Fernández.—Joaquín María de Alos.—Antonio Cabillo y Muro.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor magistrado ponente don Vicente Fernández Vázquez en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil, hoy veintitris de Junio de mil novecientos nueve.—Ante mí: P. H., licenciado Antonio Bermúdez.

Y para que tenga efecto su publicación en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS de esta corte, expido el presente que firmo en Madrid á tres de Julio de mil novecientos nueve.—El oficial de Sala, Antonio Hernanz. (C.—148.)

REQUISITORIA

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Per la presente cito; llame y emplazé á Juan Fernández Garofa, natural de esta corte, de veinte años de edad, soltero, carretero, hijo de Lidre y Catalina, con domicilio en la calle de las Maldenadas, núm. 9, piso cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado en el sumario que se le sigue por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos negros, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 5 de Julio de 1909.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El escribano, licenciado Manuel Cobo Canalejas. (B.—282.)

REQUISITORIA

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Per la presente cito, llame y emplazé á Francisco Ocas Gironés (*) El Chaval, conocido por Félix Orrás, natural de Madrid, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, hijo de Prudencio y de Elisa, con domicilio en la calle del Cardenal Cisneros, número 63, piso tercero izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid comparezca en mi Sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado en el sumario que se le sigue por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro y ojos pardos; y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la Cárcel Celular. Madrid 5 de Julio de 1909.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El escribano, Manuel Cobo Canalejas. (B.—283.)

EDICTO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por falsedad contra Gabriel Gutiérrez Maulini, se cita á María Gómez de

Salazar y López, natural de esta corte, de 29 años, soltera, dedicada á sus labores y domiciliada en la calle de Fuencarral, número 94, duplicada, 2.ª izquierda, y doña Gracia Ortiz de Chartre, casada con Gabriel Gutiérrez y que ha vivido en la calle del Marqués de Urquijo, número 32, 2.ª izquierda, cuyo actual domicilio y punto probable donde se encuentren se ignora, para que comparezcan en su Sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserte en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; en indicio sumario, bajo apercibimiento, de ser declarados incurso de la multa de 5 á 50 pesetas con que se les amenaza, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarlos á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 3 de Julio de 1909.—V. B.—El señor juez, Alejandro Bustamante.—El escribano, Justo Navarro. (B.—284.)

Sección literaria

SOLEDAD

Dicen que las uvas de Chipre son muy ricas porque en las espléndidas mañanas de Oriente las baña el rocío salado de las costas.

Soledá la gitana, nacida en Qádiz, era tan rica como las uvas de Chipre, porque la mañana espléndida de su juventud la bañó la sal de las costas de Andalucía.

Solita en el mundo sin pare ni mare, soy un pajarillo que cierra las alas y duerme en los árboles.

Así cantaba Soledá alguna vez la copla que era el reflejo de su existencia. No tenía más querer que el de Pace el tocao, con quien vivía; con quien vivía en una vida, vida de pasiones tan singulares, tan confusas que pudiera decirse que era una mezcla de instintos de la materia y de anhelos del alma; algo así como el punto en que la hermandad acaba y la locura empieza.

Cinco años llevaba Soledá en el café. En el tablado era la

cuya rodela se ven medio borrañas por la mano destructora del tiempo, palmas, coronas y timbres.

Primorosamente esculpidos se descubren en la que le sigue un báculo, una mitra y una cruz, evidentes indicios de la tradición que se conserva de haber sido enterrado allí un chiapo respetable por sus virtudes y saber.

Léese mas allá sobre algunas otras, en prosa grosera ó desaliñados versos, la historia de los que descansan en su cóncavo seno, reducida á manifestarnos que pertenecieron á acérrimas legiones prebiterianas que tan valerosamente pelearon en tiempo de Carlos II contra los caballeros estuardistas.

Parece que habiendo tropezado en este mismo valle con cierto destacamento puritano retirándose del combate que acababa de darse junto á las montañas de Pentland, trabóse entre ellos mortal contienda, en la que fueron vencidos los o mpeores del puritanismo, y atrocemente alcanzados por los fieros vencedores.

Por esto dan los aldeanos á las sepulturas de esas víctimas un honor que niegan á los magníficos mausoleos; y cuando las enseñan á sus hijos, no olvidan la narración de cuanto intrépidas

sufrieron á fin de inspirarles el mismo entusiasmo en pro de la venerada creencia que les dejaron.

Aunque reprobaría algún hombre so bradamente timorato la especie de culto con que se honran los restos de estos antiguos adalides, siento á veces no sé qué impulso de admiración cuando los contemplo haciendo rostro á los obstáculos con la energía de los héroes antiguos ó sugetarse á su mala suerte con la resignación de los primitivos mártires.

Por esto se habrá dicho que la firma za del carácter escocés principalmente brilla en los contratiempos, semejante al sicómoro de la tierra que no doblega sus ramas al bravo soplo de arados vientos, antes bien desplegándolas con osadía por todas direcciones, prefiere que las rompa el temporal á inclinarse al ímpetu de su violencia.

Al acercarme una deliciosa tarde al apartado cementerio, sorprendiome el eco de cierto ruido que en nada se parecía al murmullo del raudal, á los suspiros del zéfiro, ó al sacudimiento de árboles gigantescos que es lo único que de tiempo en tiempo interrumpe el profundo silencio de aquel sagrado recinto.

comodidades y abandonó su casa, su familia y sus amigos, resuelto á dedicar sus días á mantener con decoro los sepulcros de los defensores de su patria ó de los corifeos de su secta.

Arreglábase de tal manera en su pia-dosa peregrinación, que pudiera visitar cada año los de cuantos perecieran en la lid durante los turbulentos reinados de los dos últimos Estuardos; y bien que tales sepulturas sean más numerosos en los distritos de Ayr, Galloway y Dumfries, hállanse también en otras partes, en aquéllas sobre todo á donde se retiraron los fugitivos, y en donde nunca sucumbieron, peleando siempre con esfuerzo digno de tan noble causa.

Verdad es que al efecto de encontrarlas es preciso andar por des poblados: pero este no era obstáculo para el ardiente celo, para la incansable diligencia del anciano de las lunas.

Muchas veces en los parajes más agrestes y solitarios de las montañas, se ha sorprendido el cazador de verle seriamente ocupado en arrancar de las piedras funerarias el musgo que las cubría, restaurar las inscripciones y recoger con su cincel los símbolos de duelo que las adornan.

reina, porque como ella no se encontraba artista mejor para electrizar al público...

Cuando «Soledad» descendía de aquel trono, no era la misma que había ejercido la majestad de la gracia y el donaire...

Las «cantantes» que aquella noche bailó la gitana, quizá no las vean mejores los púnicos de los cafés cantantes...

Éran los pies de «Soledad», pies que pisaban ligeramente, como los de una pejerita en el campo...

Se tallaba un junco que se doblaba, se desdoblaba, y se retorció, describiendo curvas continuas, productoras de instantáneos deseos...

Su rostro moreno, como el de una virgen bizantina, reflejaba una dutzura de expresión que aumentaba el brillo de sus ojos...

Gritaba el público, piropeaba con ruidos de escándalo; ¡jaleaban! las otras mujeres del cuadro...

«Soledad» tenía órdenes el rostro, sin expresión, la mirada, la boca llena de espuma. No le iba el corazón. Se había roto la aneurisma.

El público, en el desenfreno del entusiasmo, pedía más baile. Los artistas, ajenos a la tragedia, palmoteaban, cantaban jaleaban y reían.

Hubo un momento en que el escándalo producía vértigo. Aquel escándalo llegó al oído de «Soledad»...

Los electores que hubiesen cambiado de domicilio sin dar conocimiento de ello al alcalde presidente, ó á los alcaldes de barrio, continuarán figurando en las listas en su anterior domicilio.

la guitarra, tocó las soleares otra vez, y sin dejar al oíntor que saliera. entonó la copla sevillana que con más sentimiento cantada no se oyó nunca.

Intervención de Consumos

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes 'Recumen general de la recaudación obtenida por el arrendatario del impuesto de Consumos...' and 'Extrarradio'.

Recaudado por la Administración municipal:

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes 'Fielato de la Florida...' and 'Item de Valencia...'.

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes 'Zona de Aragón...', 'Bilbao...', 'Castellana...', 'Segovia...', 'Leleto...'.

Madrid 6 Julio de 1909 - El jefe de la Intervención, M. Melgosa.

RECTIFICACIÓN DEL CENSO ELECTORAL

Ampliado por Real orden que publicó la Gaceta del 27 de Junio, el plazo para la rectificación del Censo electoral...

Hasta el día 9 del corriente permanecerán expuestas en la Plaza Mayor, por secciones, las listas de los individuos que hayan de ser incluidos en el Censo...

Todos los vecinos de Madrid, mayores de veinticinco años, que oúentan dos ó más años de residencia, deben examinar por sí mismos las listas...

Los electores que hubiesen cambiado de domicilio sin dar conocimiento de ello al alcalde presidente, ó á los alcaldes de barrio, continuarán figurando en las listas en su anterior domicilio.

En las listas en su anterior domicilio. Durante el expresado plazo, ó sea del 25 de Junio al 9 de Julio, se admitirán en la Junta municipal del Censo...

En el día 10 del corriente y en los cinco siguientes la Junta municipal del censo se constituirá en sesión pública, para examinar las reclamaciones y admitir los documentos justificativos de las mismas.

Noticias

Del regreso á La Granja y próxima venida de S. M. el Rey á Madrid, no se tienen todavía noticias definitivas.

Lo más probable, casi seguro, es que el Monarca siga hoy de Biarritz en el sud-expreso para llegar el viernes á La Granja...

El sábado por la mañana, supónese que irá á Guadalajara, para entregar los títulos á los nuevos tenientes de Ingenieros, regresando seguidamente á esta corte para recibir á la embajada marroquí.

En la mañana del domingo hará S. M. una excursión á Toledo, para entregar también los títulos á los alumnos de Infantería que acaban de terminar la carrera...

El lunes marchará el Rey nuevamente á San Sebastián, con objeto de asistir á las regatas, y allí esperará á la Reina Victoria y sus angustos hijos.

Teatros

Hay juergas en la sección «vermouth» de las siete en punto de la tarde, se pondrán en escena, por primera vez en dicha hora, la fantasía de gran éxito «Las mil y pico de noches»...

El sábado, en la segunda sesión, á las nueve y tres cuartos, estrene del cuadro andaluz en un acto, libre y música de aplaudidos autores, titulado «A la vera der queré», en el que toman parte la señoritas Prado y el Sr. Chicote.

RECREO CASTELLANA

Esta tarde, á las seis, se celebrará una «matinée» infantil extraordinaria, actuando una banda militar, que dará un concierto igual al de los días festivos y sellándose globos gastados en la pista.

Mañana viernes, por la noche, gran moda, con los alicientes ordinarios, dos bandas de música y escogido programa de películas en las tres secciones que se darán en el cinematógrafo al aire libre.

La intrépida aeronauta señorita Ceromansa volverá á ascender el domingo en su globo «Mercedes», contratada por dos funciones más por la empresa.

Exposición y subasta

Las alhejas pignoras en este establecimiento en Marzo y Abril de 1908, no vendidas en la primera subasta, y las de Mayo del mismo año, se expendrán al público en el despacho del mismo los días 14 y 15 del actual...

Lo que se anuncia á los interesados con arreglo al contrato. (D. 2.)

Arriendo del Timbre MUNICIPAL

SOBRE TODA OLA E DE ANUNCIOS EN LA VIA PÚBLICA

Con arreglo al artículo 51 de la instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900, se hace saber á los meros que no hayan satisfecho las cantidas que por tal concepto se adeuden del segundo trimestre del año actual y mes corriente...

Madrid siete de Julio de mil novecientos nueve. El agente ejecutivo auxiliar, Manuel Reda. (D.-2)

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL 7 DE JULIO DE 1909

Parada: Saboya. Guardia del Real Palacio: Saboya. Jefe de día: Señor comandante del 2.º de Ingenieros, D. Luis Andrade Roca. Imaginaria de idem: Señor teniente coronel de Asturias, D. Eugenio de Leiva. Visita del Hospital: primer capitán del 5.º Montado. Reconocimiento de provisiones: primer capitán del 10.º Montado. El general gobernador, BANCARÁN.

Espectáculos para hoy

APOLO.—A las 7.—Los hombres alegres.—Las gaitas negras.—Sangre gorda y Amor milagroso (doble).—El método Górritz. ZARZUELA.—A las 7 1/2.—Los fantasmas.—Los Florencia Mecheriel.—De pesca y Olorita.—Los Florencia Mecheriel y Los fantasmas. PARISH.—A las nueve.—12.º y última de gran gala.—Últimos días del extraordinario Moritz 1.—Programa selecto por la compañía de circo y variedades que dirige William Parish. CÓMICO.—A las 7.—Alma de Dios.—El bello Narciso.—Las mil y pico de noches. NOVEDADES.—A las 7.—Justicia batarra.—Santusa.—La maldita bebida.—Justicia batarra. GRAN TEATRO.—A las 8.—Bohemios.—El sereno de mi barrio.—S. M. el botijo.—El género ínfimo y La bella Lucerito. PRÍNCIPE ALFONSO.—El compañero Cutiérrez.—Aquí todos somos buenos. El compañero Cutiérrez.—La Venus negra.—La casa de todos. SALON NACIONAL.—A las 6 y 8.—Variadas secciones de cinematógrafo.—Gran éxito de Paz Calgado.

COLISEO DEL NOVIADO.—A las 7.—El perro chico.—1.º primer reserva. La balsa de aceite. E. COLISEO SERIAL.—A las 5 y 1/4.—1.600 metros de películas.—Alto puro.—Pasualica.—1.600 metros de películas.—Pido la palabra.—El loco dios. LATINA.—A las 5.—Enseñanza libre.—Pura la cantora. Estuche de monedas.—La patria chica.—For la patria.—Pura la cantora. TIVOLI (antes Lo Rat Fenat).—A las 7.—Los mosqueteros.—La taza de té.—Apaga y vámonos y La

vuelta de presidio.—Los mosqueteros. RO EA.—A las 7.—Debut Los Vega, dúo criollo.—Gran éxito de Clement de Lion. Películas con frecuentes estrenos. SALON VENEZIA.—A las 6 y 1/2. 3/4.—La poca vergüenza.—El barquillero.—El lluso Catizares.— PARQUE ZOOLOGICO DEL RETRO.—Se han recibido varios ejemplares que llamarán la atención entre ellos un joven elefante de la India, una foca del Polo Norte, cabras de Nubia, gacelas de Senegal, etc.

BOLETIN DE MADRID

DI 6 DE JULIO DE 1909

Table with 3 columns: VALORES DEL ESTADO, DIA 3, DIA 6. Includes series F, D, C, B, A, H, O and various bonds like 'Banco de España', 'Banco Hipotecario de España'.

Resumen general de pesetas nominales negociadas. 4 por 100 perpetuo, al contado. 1.142.500. Idem, fin corriente. 80.000. Idem, fin próximo. 1.100.000. Carpetas del 4 por 100 amortizable. 40.500. 5 por 100 amortizable. 823.500. Acciones del Banco de España. 27.500. Idem del Banco Hipotecario. 0.900. Idem de la Arrendataria de Tabacos Azucareras.—Preferentes. 46.500. Idem ordinarias. 5.500. Cédulas del Banco Hipotecario. 112.500. Cambios sobre el Extranjero.—Francos negociados. París, á la vista, total, 1.422.000. Cambio medio, 109,55. Libras esterlinas negociadas. Londres, á la vista, total, 3.000. Cambio medio, 27,585. Imprenta de Alfredo Alonso, Barbieri, 8.—Madrid

Academia de Dibujo

DIRECTOR
D. JUAN JIMÉNEZ BERNABE
con la cooperación de distinguidos profesores
 Preparación completa de dibujo para el ingreso en la Escuela Superior de Bellas Artes, Escuela de Minas, de Caminos, de Ingenieros industriales, Arquitectura, Militar y de la Armada é Instituto Agrícola de Alfonso XII.—Clases por mañana, tarde y noche.—Horas de ver al director de 8 á 10 mañana y de 6 á 8 tarde.

Arco de Santa María, 42, 3.ª planta.
 (Hoy Augusto Figueroa).
MADRID

NO VENDER

ORO Y ALHAJAS, SIN VER LO QUE PAGAN EN LA CALLE DE TETUÁN, NÚM. 16, ESQUINA Á LA DEL CARMEN

TALLER DE JOYERÍA

A LA BELLE FERMIERE

25, QUAI PONT MAYOU.—BAYONA (FRANCIA)

Gran surtido en impermeables superiores, á precios sumamente arreglados.

ATOCHA, 139 (BODEGA)

Única Casa que elabora vino en Madrid á precios económicos. A cuatro pesetas los 16 litros; á cinco pesetas de dos hojas, y de tres á seis pesetas vinagre puro de yema á cuatro pesetas los 16 litros. Se sirve á domicilio de cuatro litros en adelante.

BODEGA LA ABUBILLA

Paseo del Prado, 38 duplicado (antes Trajineros)

En esta Bodega, por ser regida y administrada por el propio cosechero, se elaboran y cuidan con esmero sus productos para ofrecerlos al público, de excelente calidad, sirviéndolos á domicilio desde cuatro litros en barril, embotellados desde seis botellas y en el establecimiento un litro ó una botella á los siguientes precios:

Tinto superior, una arroba 16 litros á cuatro, cinco, seis y siete pesetas; un litro á 0'25, 0'35, 0'40 y 0'45; una botella á 4 céntimos, 0'20, 0'25, 0'30 y 0'35.

Bianco, dorado ó palido á seis pesetas arroba y 0'30 céntimos botella.—No vendemos los domingos.
 Teléfono núm. 1604. Pagos al contado.

ELECTRICISTA

Para instalaciones económicas por su duración y buen uso en luz eléctrica, timbres, teléfonos, pararrayos, motores y montaje de toda clase de aparatos

BUSCAD A PABLO J. GONZALEZ
 Montesión, 7

ESPECIALIDAD EN REOSTATOS

Curación rápida y segura

REUMATISMO. GOTA, ESCROFULISMO, HERPES, ETC.

Baños de Tlernas

(PROVINCIA DE ZARAGOZA)

Viaje cómodo desde Pamplona y des Jaca en los autocarriles del Balearie.

El 15 de Junio, inauguración del

GRAN HOTEL

Pídanse informes al administrador: D. PEDRO MANCHO

GRAN SASTRERIA

SPECIALIDAD EN TRAJES DE ETIQUETA
 CRUZ, 5

ORO, PLATA Y JOYAS

SE COMPRAN
 A ALTOS PRECIOS

NADIE VEN A SUS ALHAJAS SIN CONSULTAR

PELIGROS, 11 Y 13

JOYERIA MADRID

COMPRO

alhajas, pianos, aparatos fotográficos, abanicos, muebles antiguos y papeletas del Monte.
 Fuencarral, 45, Tienda

SE CEDEN

buenas habitaciones con asistencia ó sin ella.—Razón, calle de Jesús del Valle, núm. 1

TEODORO FERNANDEZ

OPTICO

Carretas, 14, Casa del Teatro Roman

Gran surtido en Gafas y Lentes de Roca, con monturas de Oro y plata, Gemelos para Teatros, Paraguas y Bastones, Cañas para mando con puños de Oro y plata.

Especialidad en composuras

¡ALTO!

¿Quién no gusta el vino del Despecho Central de las Bodegas de Navalecarneros?

AQUEL QUE NO LO HA PROBADO

PRECIOS

Arroba de 16 litros, tinto, 4 y 4'50 pesetas.
 Idem id. id. Id., añejo, 5'50.
 Blanco, primera clase y única, 5'50.
 Probad el moscatel de esta casa á 1'50 pesetas botella.

6, AMOR DE DIOS, 5
 MADRID

NOTA.—Embotellado 0'50 céntimos más.
 Se sirve á domicilio

REGALOS POSITIVOS

en oro, plata, gemelos para teatro, maletas, neceseres, 500 modelos en bolsillos de señora, é infinidad de objetos propios para regalos, á precios sumamente baratos.

27, Infantas, 27

POLVOS PEPSICO-FOSFATADOS

A base de salicilato de bismuto y de cerio

preparados por el Sr. LÓPEZ MORA

Medicamento insustituible en todas las afecciones de aparato gastro-intestinal: muy poderosamente seguro en las diarreas, y sobre todas en las de los niños, sean ó no provocadas por la dentición.

Exige en el paquete la marca registrada.
 Se venden en las buenas farmacias; en casa de los señores Pérez, Martín, Velasco y Compañía, y en la de su autor: Vergara, 14, Madrid.

CASAS RECOMENDADAS

"LA PAJARITA,"

CASA ESPECIAL EN CARAMELLOS Y BOMBONES
 PUERTA DEL SOL, 6

Se ceden buenas habitaciones con asistencia
 Razón: San Felipe Neri, núm. 4

TALLER DE RELOJERÍA

13, BELEN, 13

Especialidad en composuras de relojes de precisión, cronómetros, repeticiones, etc. Quidado de relojes á domicilio, por precios convenientes. Antigua casa de la calle del Barquillo, número 30.

13, Belén, 13, bajo

COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

— de primera y segunda enseñanza —
 INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO
 DESDE 1881

COSTANILLA DE SANTIAGO, NÚM. 6, 1.ª

DIRECTOR-PROPIETARIO

F. BARBERO Y DELGADO

Doctor en Ciencias Físico Matemáticas

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales é independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso sacerdote D. Agustín López y de Lucas, es garantía de que á los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual se encuentra á cargo de 18 ilustres profesores de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiera el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de párvulos, elemental y superior. La segunda enseñanza hasta recibir el grado de bachiller, y las asignaturas de Dibujo, Idiomas y Caligrafía.

Los honorarios son los siguientes:

	PRIMERA ENSEÑANZA	Pesetas
Clase de párvulos.....		10
Idem elemental.....		15
Idem superior.....		20
SEGUNDA ENSEÑANZA		
Una asignatura.....		20
Dos ídem.....		35
Primer curso completo.....		35
Cualquiera de los siguientes.....		45

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio, es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1907 á 1908 que fué el siguiente:

PREMIOS	Sobresalientes	NOTABLES	APROBADOS	Suspensos	TOTAL
22	143	85	37	10	297

Este Colegio admite alumnos internos, medio pensionistas y externos, en las condiciones que marca el Reglamento que se facilitará á quien lo solicite.

ORO plata, galones, perlas, brillantes y esmeraldas.
 COMPRO: ZARAOSZ, 6, PLATERÍA

Muebles de ocasión

Alcobas, lavabos, armarios de luna y otros objetos de utilidad procedentes de préstamo.
 Cruz, 31 y 33, entre escuelas

DINERO

Todo en valor por alhajas y papeletas del Monte.
 PRÍNCIPE, 2

REGENERADOR GARCÍA PÉREZ

El mejor dispositivo.—Farmacias y consultas, de nueve á una y de cinco á ocho.—CARMEN, 18.

Galería Literaria

FUNDADA EN 1845

á cargo de D. José Fernández Arias

SUOCRO DE LA HEREDERA DE DIEGO MURCIA

Administración y Talleres:

Calle de Tabernillas, núm. 3, Madrid